

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL AJUSTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL SIETE, AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

1º En sesión ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-320/2006, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, en términos del artículo 132, fracción XXVII de la ley electoral de la entidad.

2º En sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, para el año dos mil siete, en términos del artículo 132, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, acuerdo al cual le fue asignada la clave ACU-335/2006.

3º Con fecha treinta de diciembre de dos mil seis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 21730/LVII/06 emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual autorizó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y su plantilla de personal anexa; decreto en el cual se incluye el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año en comento.

4º En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo por el que se determinó el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral para el año dos mil siete, al cual le fue asignada la clave ACU-015/2007.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, es autoridad en la materia electoral y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la entidad.

II. Que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; 121, fracción I y 124, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

III. Que es atribución del Presidente del organismo electoral proponer para su aprobación ante el Pleno, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, en los términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

IV. Que es competencia del Pleno del organismo electoral aprobar anualmente, el proyecto de presupuesto de egresos del organismo electoral a propuesta del Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por la fracción XXVII del artículo 132 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Por otro lado, el proyecto de presupuesto de egresos del organismo electoral debe cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación y contener la plantilla de personal en la que se especifiquen los empleos públicos del instituto, con inclusión del Presidente y de los Consejeros Electorales, así como las remuneraciones que, por conceptos de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a los mismos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

V. Que es derecho de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, percibir financiamiento público por parte del organismo electoral, por lo que el presupuesto de egresos de éste debe incluir la previsión

correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Constitución Política local; y en los artículos 72 primer párrafo, 73, fracción I, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

VI. Que, en ese sentido, este Pleno, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-320/2006, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, por un monto de **\$99'127,229.00 (Noventa y nueve millones ciento veintisiete mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional)**, dentro del cual se contempló, entre otras cosas, el financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral para ese ejercicio fiscal, en un monto total de **\$35'465,655.00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**.

Posteriormente, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco estableció un nuevo monto del financiamiento público que correspondería a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral para el año dos mil siete en una cantidad de **\$30'459,524.10 (Treinta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional)**, mismo que fue modificado mediante acuerdo plenario identificado con la clave ACU-015/2007, determinándose el financiamiento público de los partidos políticos un monto total de **\$36'369,359.10 (Treinta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional)**.

Lo anterior, tal como fue señalado en los puntos **1º**, **2º** y **4º** de antecedentes del presente acuerdo.

Sin embargo, tal como fue referido en el punto **3º** de antecedentes del presente, con fecha treinta de diciembre de dos mil seis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 21730/LVII/06 emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual autorizó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y sus plantilla de personal anexa; decreto en el cual se incluye el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año en comento, el cual fue determinado en un importe de **\$71'**

771,800.00 (Setenta y un millones setecientos setenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

De lo anterior se desprende que, el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco contempla un monto inferior al establecido en el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por este Pleno, situación que dejó a este instituto electoral en un estado de insuficiencia presupuestal.

VII. Que, ante la situación antes descrita, el Instituto Electoral del Estado de Jalisco se encuentra obligado a ajustar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete aprobado el treinta de agosto de dos mil seis, reduciendo los montos proyectados para las partidas correspondientes a gastos de operación.

VIII. Que, no obstante las medidas restrictivas asumidas por el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, lo cierto es que la necesidad operativa del órgano electoral nos obliga a establecer en el presupuesto una cantidad menor a la aprobada por el acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007 para el desarrollo de actividades específicas que realicen los partidos políticos.

Tal determinación, no constituye una medida arbitraria y encuentra su fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso f), que establece que, tanto las constituciones como las leyes de los estados, garantizarán que los partidos políticos reciban financiamiento público para su sostenimiento y cuenten con apoyos para la realización de sus actividades tendientes a la obtención del voto de los ciudadanos, **de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.**

En este sentido, la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 75, fracción VII, establece que, a los partidos políticos les será reintegrado, conforme a la normatividad que expida el instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Ahora bien, con el ánimo de no conculcar el derecho de los partidos políticos y no afectar las partidas que son vitales para el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, este órgano electoral contempla la posibilidad de reflejar en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, una cantidad menor en el rubro de financiamiento público de actividades específicas, sin que lo anterior

signifique una reducción en las prerrogativas de los partidos políticos relativas a este rubro, pues, en caso de que este instituto electoral se vea en la necesidad de reintegrarles una cantidad mayor a la que se establece en este proyecto, se realizará la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente y se actuará en consecuencia, sin que se afecten ni reduzcan las prerrogativas que por actividades específicas, en términos de ley, les correspondan.

Así las cosas, tomando en consideración el análisis histórico de mil novecientos noventa y ocho a dos mil seis, que se acompaña como **anexo 1** a este acuerdo y que refleja las cantidades que por este concepto han sido reintegradas a los partidos políticos, que podemos advertir no son mayores a la reflejada en este proyecto de presupuesto y ante la inminente insuficiencia de recursos que limitan la actuación del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, este Pleno considera adecuado reflejar el importe de **\$1'397,530.00 (Un millón trescientos noventa y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)**, para el rubro de financiamiento público por concepto de actividades específicas.

No obstante lo anterior, se reitera que para el caso necesario, el Pleno de este organismo electoral solicitará la ampliación presupuestal correspondiente para atender a los requerimientos de las prerrogativas que por actividades específicas correspondan a los partidos políticos en términos de ley.

IX. Que, en razón de lo antes señalado, en ejercicio de la autonomía e independencia constitucional y legalmente conferidas a favor del Instituto Electoral del Estado de Jalisco y bajo la observancia de los principios de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y objetividad de la función electoral, el Consejero Presidente somete a la consideración de este Pleno, para su aprobación, el ajuste al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete, en la forma y bajo los conceptos que se indican en el **anexo** que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV y 13, fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 75, fracciones VI y VII, 121, fracción I y 124, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ajusta el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil siete, en términos del **anexo 2** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo y sus **anexos**, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y sus **anexos**, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el portal de internet oficial del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 3 de febrero de 2007

**DOCTOR JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LICENCIADO MANUEL RÍOS GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**